

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial"

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 5 de la Ley 105 de 1993, el numeral 5 del artículo 59 y el literal c) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, los numerales 2.1., 2.2. del artículo 2 y 6.1., 6.2, 6.7 y 6.12 del artículo 6 del Decreto 87 de 2011 y el artículo 7 de la Resolución 20223040067515 de 2022 del Ministerio de Transporte, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la igualdad, de acuerdo con el cual, todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que el artículo 43 *ibidem* prescribe que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que de acuerdo con el artículo 209 *ibidem*, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 5 de la Ley 105 de 1993 "*Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones*" señala que es atribución del Ministerio de Transporte, en coordinación con las diferentes entidades sectoriales, la definición de las políticas generales sobre el transporte y el tránsito.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 336 de 1996 "*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte*", la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el artículo 8 *ibidem* dispone que, bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y, ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*" establece que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que conforme a lo determinado en el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*", modificado por el artículo

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial"

1 de la Ley 1383 de 2010, corresponde al Ministerio de Transporte, como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" dispone que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Que la Ley 2169 de 2021: "*Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones*" estableció las metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia sobre la materia. Entre las medidas del sector transporte, señaladas en el artículo 12 de la citada ley, se contemplaron acciones para incrementar la participación modal del transporte activo en 5,5 puntos porcentuales, a través de la implementación integral de la Estrategia Nacional de Movilidad Activa.

Que mediante la Ley 2294 de 2023, el Congreso de la República expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", con el cual el Gobierno nacional busca sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, entre otros, a partir del cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento.

Que el citado plan contempló, dentro de los cinco (5) ejes de transformación consagrados en su artículo 3, el referente a la "*Transformación productiva, internacionalización y acción climática*" con fundamento en el cual se busca la diversificación de las actividades productivas, de tal manera que se aproveche el capital natural y se profundice en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con fundamento en lo anterior, se espera que la productividad propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza, al tiempo que se da paso a una economía reindustrializada, con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales y en armonía con la naturaleza.

Que el artículo 4 *ibidem* consagró los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo, dentro de ellos, el relacionado con "*Los actores diferenciales para el cambio*", de acuerdo con el cual, el cambio que se propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión.

Que a través de la Resolución 2830 de 2019 "*Por la cual se crea el Comité Sectorial para la coordinación e implementación de la Política Pública Nacional de equidad de género en el Sector Transporte*", modificada por la Resolución 20223040064995 del 2022, se creó el Comité Sectorial para la Implementación y Coordinación de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, por medio del cual, entre otros, se busca dar lineamientos para la articulación y coordinación con diferentes mecanismos, comités intersectoriales e instancias similares que cuente el Gobierno nacional, para que, en el marco de su afinidad con el quehacer misional del sector transporte, puedan contribuir a fortalecer la transversalización de la política pública de equidad de las mujeres en el sector, así como el impulso de acciones con enfoque de género y de derechos humanos en conexidad con desarrollo sostenible, lo cual está estrechamente relacionado con la implementación de la Estrategia Nacional de Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial (ENMA).

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20223040067515 de 2022 "*Por la cual se adopta la Estrategia Nacional de Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial (ENMA)*", la cual, según su artículo 1, tiene como objeto adoptar la Estrategia Nacional de Movilidad

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial"

Activa con Enfoque de Género y Diferencial (ENMA) contenida en su anexo 1, el cual hace parte integral de la misma, y su correspondiente plan de acción incluido en el anexo 2.

Que de acuerdo con el artículo 3 *ibidem* la ENMA busca promover e impulsar, bajo los enfoques de género y diferencial, la movilidad activa en el territorio nacional, lograr el desarrollo y consolidación de ciudades saludables y seguras que prioricen el cuidado de la vida, la accesibilidad y la inclusión de todas las personas, a través de espacios públicos que promuevan el encuentro, la convivencia y la seguridad ciudadana, apoyando el cumplimiento de la Ley 2169 de 2021 de acción climática, o aquella que modifique, adicione o sustituya.

Que el numeral 1 del artículo 5 de la citada resolución dispone dentro de los objetivos específicos de la ENMA el referente a articular, desde y entre múltiples dimensiones, el desarrollo de acciones en movilidad activa y segura con enfoque de género y diferencial. En esa línea, el numeral 1 del artículo 6 *ibidem* prescribe como acción para la aplicación de la citada estrategia propiciar espacios, condiciones e incentivos para la construcción y coordinación de aspectos normativos, financieros y de estructura institucional pública respecto a movilidad activa con enfoque de género y diferencial.

Que, adicionalmente, el artículo 7 de la citada Resolución 20223040067515 de 2022 determinó que el Ministerio de Transporte, a través del Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible, será el responsable de implementar las condiciones técnicas nacionales establecidas para cada acción en la ENMA y articular las demás acciones que deba generar con otros entes nacionales; así mismo, socializar y promover la implementación en los territorios de las condiciones técnicas subnacionales establecidas para cada acción de la ENMA, de acuerdo con el término de priorización establecido para cada una de las acciones en la estrategia.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Anexo 1 de la referida Resolución 20223040067515 de 2022 describió el diagnóstico, formulación, objetivos y acciones, plan de acción, esquema de gobernanza, indicadores y metas, seguimiento y esquema de financiación de la ENMA.

Que, específicamente, el Capítulo 3 del mencionado anexo consagró el objetivo general de la ENMA, así como sus objetivos específicos y acciones asociadas a cada uno de estos. Frente a estas acciones, se establecieron condiciones técnicas, legales y financieras para su materialización.

Que, para el cumplimiento del objetivo específico 1 citado, el cual busca articular desde y entre múltiples dimensiones el desarrollo de acciones en movilidad activa y segura con enfoque de género y diferencial, el referido Anexo 1 dispuso como Acción 1 la relativa a propiciar espacios, condiciones e incentivos para la construcción y coordinación de aspectos normativos, financieros y de estructura institucional pública respecto a movilidad activa con enfoque de género y diferencial.

Que, dentro de las condiciones técnicas a nivel nacional para la materialización de la mencionada acción, se estableció con un nivel de prioridad 1 la necesidad de conformar un espacio, instancia o similar para la articulación multisectorial de la movilidad activa con enfoque de género y diferencial. Así mismo, se señaló que este espacio puede ser liderado por el Ministerio de Transporte integrando entidades tales como la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Consejería para la Participación de las Personas con Discapacidad, los Ministerios del Interior, Vivienda, Ciudad y Territorio, del Deporte, Salud y Protección Social, Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación, entre otros.

Que, adicionalmente, en relación con la citada condición técnica, se indicaron las principales responsabilidades del referido espacio que se cree y se determinó como entidad responsable para su implementación al Ministerio de Transporte, así como sus corresponsables. De igual forma, se mencionaron las condiciones financieras aplicables y se refirió que no resultaban aplicables condiciones legales.

Que, en línea con lo expuesto en precedencia, el Anexo 2 de la citada Resolución 20223040067515 de 2022 estableció el plan de acción de la ENMA, el cual incluyó en su numeral 2.1.1.1. la mencionada condición técnica de conformación de un espacio de articulación multisectorial de movilidad activa con enfoque de género y diferencial. Para el

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial"

efecto, se indicó en los mismos términos descritos en el Anexo 1 *ibidem* su responsable, corresponsable, nivel, prioridad y temporalidad para su implementación.

Que en el Documento CONPES 3991 de 2020: "*Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional*", se establecieron los lineamientos para contribuir con el desarrollo económico ambientalmente sostenible, el aumento de la accesibilidad a los servicios de transporte urbanos y regionales y el alcance de la equidad social y la calidad de vida de la ciudadanía. Estos lineamientos buscan orientar a las autoridades de transporte en la planeación e implementación de proyectos de movilidad y de transformación territorial acordes con las particularidades de cada territorio.

Que la línea de acción 1.1. "*Incentivo a la movilidad activa*" del documento citado dispuso una serie de acciones a implementar por el Ministerio de Transporte en conjunto con diferentes entidades del Gobierno nacional, entre las cuales se encuentra el desarrollo de la mencionada ENMA que contará con los siguientes elementos: (i) Implementación de zonas de tráfico calmado e infraestructura dedicada a peatones, (ii) Generación de infraestructura ciclo-inclusiva, (iii) Implementación de sistemas públicos de bicicletas, (iv) Implementación de servicios formales en medios alternativos de transporte e, (v) Implementación de campañas de educación y promoción de valores y prácticas afines a la cultura de la movilidad activa.

Que mediante memorando con radicado No. 20231130142733 del 26 de diciembre de 2023, el Viceministro de Transporte solicitó la expedición de la presente resolución, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

*"(...) El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Transporte, se encuentra comprometido en la generación de políticas, estrategias y acciones que permitan consolidar el ascenso tecnológico del sector transporte y la promoción de la movilidad activa. En ese sentido, con el fin de promover la eficiencia energética y la descarbonización del sector, se avanza de manera progresiva hacia formas de movilidad de cero y bajas emisiones en todos los segmentos, medios y modos.*

*Al respecto, es importante destacar que, en relación con la transformación productiva, internacionalización y acción climática, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se indicó la necesidad de una transición hacia una economía productiva limpia, justa y equitativa, con crecimiento sostenible y uso intensivo del conocimiento y, adicionalmente, se enfatizó en que la dependencia energética y económica del país de los combustibles fósiles representa una baja competitividad y acentúa la vulnerabilidad, de tal forma que se requiere una respuesta urgente que de manera progresiva lleve a cambios sustantivos en los modos de producción y de consumo.*

*Por lo anterior, en el documento de las citadas bases del Plan Nacional de Desarrollo se estableció que se implementarán y priorizarán acciones enfocadas a promover la movilidad activa, considerando la equidad de género y diferencial, según lo planteado en la Estrategia Nacional de Movilidad Activa (ENMA), permitiendo promover los viajes a pie, en bicicleta de forma individual y de carga, y demás modos activos de forma segura e inclusiva, para cumplir con los compromisos internacionales frente al cambio climático, en concordancia con las acciones nacionalmente apropiadas de mitigación (NAMAS), MOVE, TOD y TAnDem para viabilizar su implementación.*

*En relación con lo anterior, se resalta que la efectiva implementación de la ENMA resulta esencial para el cumplimiento de los compromisos ambientales internacionales adquiridos por Colombia, asociados, principalmente, al cambio climático y calidad del aire y que se manifiestan por medio de dos acuerdos globales estratégicos, como el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS-, ambos enmarcados en la Agenda 2030, y que están orientados a garantizar las condiciones suficientes para mantener la vida, los recursos y la biodiversidad del planeta a mediano y a largo plazo.*

*De igual forma, para la materialización de la ENMA se contempla que el cambio propuesto por el Gobierno nacional tiene en cuenta a la población colombiana en todas sus diversidades, sin ningún tipo de discriminación, por ello, la citada estrategia*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial"

*comprendió un enfoque diferencial y de género. Frente a este último aspecto, es preciso señalar que en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), Colombia ha ratificado su compromiso para lograr la transversalización del enfoque de género en todos los niveles de la gestión del cambio climático, de acuerdo con los parámetros del capítulo sobre Género y Cambio Climático y con ello alcanzar una acción por el clima con una perspectiva diferencia.*

*Precisado lo anterior, es importante indicar que la ENMA busca generar los instrumentos, directrices e intervenciones que permitan promover la movilidad activa en el territorio nacional y así, garantizar el bienestar de la población usuaria de modos activos, generar nuevos hábitos e invitar a aquellos usuarios de otros modos para que hagan uso de los modos activos de manera cómoda y segura.*

*De esta manera, para la efectiva implementación de la ENMA, la materialización de sus objetivos y ejecución de sus acciones, se requiere consolidar una instancia que permita generar coordinación y cooperación activa entre los actores involucrados en la citada estrategia, de tal forma que se consideren las entidades, grupos u organizaciones que se vean directa o indirectamente impactadas por esta, con el propósito de considerar sus intereses, competencias visiones y recursos disponibles en su proceso de consolidación.*

*En esa misma línea, con esta instancia se busca fortalecer la buena gobernanza que permita una efectiva articulación multisectorial de las capacidades técnicas de los diferentes actores involucrados en los niveles de gestión estratégico, táctico y operativo para lograr, en el marco de implementación y seguimiento de la ENMA, el mantenimiento y posicionamiento de la movilidad activa como una prioridad en el orden nacional.*

*Así las cosas, la instancia de coordinación que se crea mediante la presente resolución es el Comité Interinstitucional para la Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial, el cual permitirá la coordinación, articulación, apoyo y seguimiento a los diferentes actores institucionales que convergen en la formulación, desarrollo, implementación y monitoreo de políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones tendientes a promover la movilidad activa con enfoque de género y diferencial; lo anterior, bajo los principios de confianza, dialogo, transparencia, efectividad y responsabilidad que definen la buena gobernanza en pro de la movilidad activa.*

*(...) la conformación de esta comisión se realizó considerando los responsables y corresponsables de las acciones de la ENMA; igualmente, es de gran relevancia contar en este espacio de la participación de todas las demás organizaciones activistas y academia que permita contemplar en este espacio su visión siendo estos los usuarios de la movilidad activa y uno de los principales promotores de la visión de enfoque de género y diferencial al estar compuesta por una gran diversidad de personas*

*Para finalizar, se destaca que el Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible- GAADS, en su calidad responsable de implementar las condiciones técnicas nacionales establecidas para cada acción de la ENMA, mediante memorando con radicado 20231120094153 del 6 de septiembre de 2023, remitió documento técnico de soporte en el que se desarrollan las líneas de acción para el adecuado y eficiente funcionamiento del Comité Interinstitucional para la Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial.*

*En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con un Comité Interinstitucional que permita la coordinación e implementación de la Estrategia de Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial desde el sector transporte."*

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, desde el xxx de xxxx de 2024 al xxxx de xxxx de 2024, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial"

alternativas. Dentro del plazo establecido, se atendieron las observaciones recibidas por parte de ciudadanos e interesados, de conformidad con la certificación N. xxxxxxxx de octubre de 2023 del Viceministerio de Transporte.

Que la Oficina Asesora de Jurídica conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Creación.** Créese el Comité Interinstitucional para la Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial, en adelante "El Comité".

**Artículo 2. Objeto.** El Comité tendrá por objeto articular las capacidades institucionales y técnicas de los diferentes actores que convergen en la formulación y desarrollo de la Estrategia de Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial (ENMA) y demás iniciativas relacionadas, en el marco de su autonomía, bajo los principios de colaboración, coordinación y cooperación con el fin de orientar, monitorear y hacer seguimiento a la efectiva y eficiente implementación de sus políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones.

**Artículo 3. Integración.** El Comité será presidido por el representante o delegado del Ministerio de Transporte, quien se encargará de adelantar, con el apoyo de Coordinador del Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible – GAADS o la dependencia que haga sus veces, las gestiones necesarias para que el Comité esté conformado permanentemente por los servidores públicos del nivel asesor o directivo representantes o delegados de las siguientes entidades del orden nacional, en su calidad de corresponsables para la efectiva implementación de la ENMA:

1. El Ministerio de Salud y Protección Social.
2. El Ministerio de Educación Nacional.
3. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
5. El Ministerio del Deporte.
6. El Departamento Nacional de Planeación.
7. La Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**Parágrafo 1.** El Ministerio de Transporte también adelantará las acciones necesarias para vincular como integrante permanente del Comité a un servidor público nivel directivo o asesor designado por la Comisión Intersectorial del Gabinete Presidencial para la Acción Climática.

**Parágrafo 2.** Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité, por intermedio de su Secretaría Técnica, cuando lo estime necesario, adelantará las acciones pertinentes para convocar, en calidad de invitados, a los servidores públicos del nivel directivo o asesor delegados o representantes de las entidades públicas o privadas, expertos y otras personas naturales o jurídicas, dependiendo del asunto a tratar. Dichos invitados actuarán con voz, pero sin voto. Sin perjuicio de lo anterior, las siguientes entidades tendrán prioridad en su calidad de invitadas:

1. Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Ministerio de Defensa Nacional.
4. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
5. Ministerio de Cultura.
6. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. El Ministerio de la Igualdad y Equidad.
8. Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
9. Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven.
10. Policía Nacional.
11. Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial"

12. Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Unidad de Planeación de Infraestructura – UPIT.
13. Instituto Nacional de Vías – INVIAS.
14. Superintendencia de Transporte.
15. Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
16. Cormagdalena.
17. Organizaciones de cooperación internacional.

**Artículo 4. Funciones generales del Comité.** En el marco de la autonomía y de acuerdo con las funciones y capacidades técnicas de cada una de las entidades que integran el Comité, son funciones generales de esta instancia las siguientes:

1. Articular el desarrollo de estrategias, programas, proyectos y acciones estipuladas en la Estrategia Nacional de Movilidad activa con Enfoque de Género y Diferencial (ENMA) y el Programa Nacional para el Fomento de la Bicicleta (PFUB).
2. Hacer el seguimiento y apoyar la consolidación de evidencias que soportan la gestión realizada en torno al desarrollo de acciones y procesos para la implementación de las acciones de la Estrategia Nacional de Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial (ENMA) y el Programa Nacional para el Fomento de la Bicicleta (PFUB).
3. Apoyar la gestión de las entidades regionales, departamentales, municipales y/o distritales, en la ejecución de acciones planteadas en la Estrategia Nacional de Movilidad activa con Enfoque de Género y Diferencial (ENMA) y el Programa Nacional para el Fomento de la Bicicleta (PFUB).
4. Apoyar el desarrollo y la actualización de la caja de herramientas dirigidas a los equipos técnicos de departamentos, áreas metropolitanas, municipios y demás esquemas asociativos territoriales, con el objetivo de fortalecer el alineamiento y la articulación de las capacidades de gestión del conocimiento, para que entidades territoriales y comunidades compartan sus experiencias y aprendizajes, al tiempo que implementan medidas de movilidad activa con enfoque de género y diferencial.
5. Impulsar con las entidades del Gobierno nacional y a nivel territorial, estrategias pedagógicas, comunicativas y similares que favorezcan la transformación cultural hacia la movilidad activa con enfoque de género y diferencial.
6. Articular y/o armonizar la Estrategia Nacional de Movilidad activa con Enfoque de Género y Diferencial (ENMA) con los demás instrumentos de política pública como el Plan Nacional de Desarrollo, los documentos CONPES y otros documentos normativos y/o de planificación territorial, que apunten a la promoción de la movilidad activa con enfoque de género y diferencial.
7. Apoyar la formulación y estructuración de instrumentos de monitoreo, reporte y verificación, o similares relacionados con la movilidad activa con enfoque de género y diferencial
8. Identificar las necesidades y gestionar mecanismos de financiación de estudios, proyectos o inversiones requeridos para el desarrollo de las acciones de la Estrategia Nacional de Movilidad activa con Enfoque de Género y Diferencial (ENMA) y el Programa Nacional para el Fomento de la Bicicleta (PFUB).
9. Transversalizar el enfoque de seguridad vial, sistema seguro y visión cero en la implementación de las acciones de la Estrategia Nacional de Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial (ENMA).
10. Articular con otras instancias y/o comités que permitan la consecución de los objetivos, con enfoque de planificación territorial y sostenibilidad ambiental.
11. Aprobar su propio reglamento de funcionamiento.

**Artículo 5. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Coordinador del Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible - GAADS del Ministerio de Transporte o la dependencia que haga sus veces y tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la vocería y representación del Comité, con base en los lineamientos de los integrantes permanentes de esta.
2. Realizar la convocatoria a las sesiones del Comité a los representantes de las entidades y demás actores dependiendo del asunto a tratar.

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial"

3. Apoyar la planeación y la logística para el desarrollo de las reuniones del Comité, a través de espacios físicos, virtuales o híbridos, equipos audiovisuales y demás elementos necesarios para el óptimo desarrollo del Comité.
4. Preparar la agenda u orden del día para el desarrollo de las sesiones de trabajo del Comité.
5. Elaborar y gestionar el archivo de las actas de reunión, las cuales serán puestas a disposición de todos los miembros permanentes del Comité para su revisión y aprobación. Las actas se remitirán durante los cinco (5) días hábiles siguientes al desarrollo de la sesión del Comité.
6. Poner a disposición de los integrantes permanentes y demás invitados, cuando corresponda, los documentos, actas de reunión, listados de asistencia, presentaciones, proyectos, entre otros, que resulten de las sesiones del Comité.
7. Realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes y demás invitados del Comité cuando corresponda.
8. Aprobar y orientar el seguimiento al plan de acción anual del Comité.
9. Prestar apoyo técnico a las entidades integrantes del Comité para el logro de sus compromisos.
10. Elaborar y presentar los informes y documentos que le sean solicitados por el Comité.
11. Consolidar un documento anual de avance de las acciones establecidas en el plan de acción del Comité Interinstitucional para la Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial, que deberá ser presentado y dispuesto para consulta permanente de la ciudadanía.
12. Elaborar y presentar el borrador de reglamento interno del Comité para la aprobación de sus miembros.
13. Las demás funciones que sean propias de su carácter de apoyo y soporte técnico o aquellas que le sean asignadas por el Comité.

**Artículo 6. Sesiones.** El Comité se reunirá, de manera ordinaria, cada tres (3) meses, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica y, de manera extraordinaria, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

**Parágrafo.** Las sesiones se realizarán con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros permanentes y podrán desarrollarse de forma presencial, virtual o híbrida.

**Artículo 7. Quorum deliberatorio y decisorio.** El Comité podrá deliberar válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los miembros permanentes asistentes a la sesión.

**Artículo 8. Subcomité Técnico.** El Comité contará con un Subcomité Técnico, en el cual participarán dos (2) representantes por cada integrante permanente. En las sesiones de la mesa principal deberá estar presente al menos uno de los representantes de cada miembro quienes tendrán las siguientes responsabilidades, en el marco de la autonomía y de acuerdo con las funciones y capacidades técnicas de cada una de las entidades que representan:

1. Identificar las acciones que por cada entidad integrante del Comité se deben realizar para dar cumplimiento a los objetivos de la Estrategia Nacional de Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial (ENMA) y al plan de acción.
2. Articular, coordinar y apoyar el desarrollo, la difusión y el seguimiento de las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones que respondan a las políticas nacionales estipuladas en el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley 1811 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, así como, los documentos relacionados con movilidad activa y el Programa Nacional del Fomento del Uso de la Bicicleta (PFUB).
3. Cumplir, desarrollar y socializar los compromisos e implementación de las acciones establecidas en los diferentes documentos de política pública, que establezcan medidas para promover la movilidad activa con enfoque de género y diferencial.
4. Elaborar y proponer al Comité el plan de acción anual y la metodología a través de la cual se hará el seguimiento a su cumplimiento y la forma en que el plan aporta al alcance de los objetivos propuestos, según lo establecido en el artículo 13 de la presente resolución.
5. Acompañar a las entidades territoriales en la ejecución de las acciones previstas en los documentos de política pública relacionada con la movilidad activa, cuando así lo requieran.
6. Reportar a la Secretaría Técnica del Comité los avances frente al plan de acción y las metas establecidas.
7. Generar recomendaciones que permitan al país avanzar en la promoción de la movilidad activa con enfoque de género y diferencial.



**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial"

8. Conformar las Mesas Técnicas de trabajo que se requieran para cumplir con el plan de acción y las metas establecidas.
9. Proponer estrategias o acciones dirigidas a la promoción de la movilidad activa y segura con enfoque de género y diferencial, de orden nacional y territorial.
10. Las demás acciones que sean necesarias para lograr la implementación de la Estrategia Nacional de Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial (ENMA) y las que le sean asignadas por el Comité.

**Artículo 9. Mesas técnicas.** El Subcomité Técnico creará Mesas Técnicas para el desarrollo de sus funciones según las líneas de acción de la Estrategia Nacional de Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial (ENMA), para lo cual se convocará a los actores necesarios y competentes para el efecto. Las Mesas Técnicas contarán con el liderazgo de la entidad misionalmente encargada del asunto; así mismo, a estas mesas deberá prestar acompañamiento un representante de la Secretaría Técnica del Comité, quien realizará el acta respectiva y registro de los compromisos de cada sesión.

**Parágrafo.** Se deberán realizar las mesas de forma periódica, como mínimo, una vez mensual, con el fin de garantizar la articulación interinstitucional y la ejecución de las acciones conjuntas previstas en el plan de acción.

**Artículo 10. Plan de acción.** Los integrantes permanentes del Comité deberán aprobar el plan de acción anual, de acuerdo con la estructuración que realice el Subcomité Técnico. Este plan deberá establecer las metas y agenda temática que permita el seguimiento a los compromisos del Comité y estar articulado con el Plan Nacional de Desarrollo – PND, el Plan Nacional de Seguridad Vial – PNSV, la ENMA, el PFUB y demás documentos de política sobre movilidad activa con enfoque de género y diferencial.

De igual forma, el plan de acción anual deberá contener actividades específicas para cada una de las líneas de acción establecidas en el artículo 11 de la presente resolución que orientarán el desarrollo de las funciones del Comité.

El plan debe estar construido y aprobado por los integrantes permanentes el Comité como máximo al 10 de febrero de cada vigencia, de tal manera que se defina la hoja de ruta anual del accionar del Comité.

**Parágrafo transitorio.** Para la ejecución de las acciones que permitan implementar de manera efectiva la ENMA, el primer plan de acción con los requisitos señalados en el presente artículo deberá ser construido y aprobado por los integrantes permanentes el Comité, como máximo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución. Este plan de acción comprenderá acciones con un horizonte de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Artículo 11. Líneas de acción.** Las líneas de acción que determinarán las actividades que se establezcan en el plan de acción anual serán las siguientes:

1. Gobernanza.
2. Promoción y Transformación Cultural.
3. Planeación y Ordenamiento Territorial.
4. Infraestructura y gestión de la Movilidad.
5. Monitoreo e Información.
6. Normatividad.
7. Financiación.

**Parágrafo 1.** Para determinar el alcance de las actividades mínimas asociadas a cada una de las líneas de acción establecidas en el presente artículo se tendrá en cuenta lo establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral de esta resolución.

**Parágrafo 2.** De acuerdo con los temas analizados en el Comité Técnico, se podrán plantear, ajustar y/o unificar líneas de acción y actividades adicionales con el fin de implementar la Estrategia Nacional de Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial (ENMA) o que respondan a las políticas nacionales estipuladas en la materia en el Plan Nacional de Desarrollo, la normativa de seguridad vial, la Ley 1811 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial"

sustituya, así como los documentos relacionados con movilidad activa y el Programa Nacional del Fomento del Uso de la Bicicleta (PFUB).

**Artículo 12. Seguimiento.** De manera permanente entre los años 2023 y 2030 el Ministerio de Transporte, a través del Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible - GAADS del Ministerio de Transporte o la dependencia que haga sus veces, liderará el seguimiento del cumplimiento de los objetivos del Comité en relación con la implementación de la Estrategia Nacional de Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial (ENMA) y de las políticas estipuladas en los Planes Nacionales de Desarrollo, la Ley 1811 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, así como, los documentos CONPES con temas relacionados a la movilidad activa y el Programa Nacional del Fomento del Uso de la Bicicleta (PFUB).

**Artículo 13. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**  
**Ministro de Transporte**

V.B.	Eduardo Enríquez Caicedo	Viceministro de Transporte	
Revisó	Claudia Helena Álvarez	Asesora Despacho del Ministro	
	Flavio Mauricio Mariño Molina	Jefe Oficina Asesora Jurídica OAJ	
	Yulimar De Jesus Maestre Viana	Grupo Conceptos y Apoyo Legal OAJ	
	Angélica María Yance Díaz	Coordinadora Grupo de Regulación	
	Martha Rocío Caldas Niño	Coordinadora Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible	
Elaboró:	Angie Rincón Jiménez	Abogada Grupo de Regulación	
	María Fernanda Cortés	Abogada Grupo de Regulación	
	Paula Pinilla Orduz	Socióloga Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible	
	Manuela Mattos Torner	Antropóloga Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible	
	Kira Rodas Monsalve	Abogada Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible	
	Carlos Andrés Ríos Rodríguez	Ingeniero Civil Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible	
	Jesús David Acero Mora	Diseñador Industrial Viceministerio de Infraestructura	